

Bogotá, D.C., 05 de abril de 2024

Señor (a)

VILLARRAGA OLAVE ENRIQUE ARMANDO
C.C. 79558492

Ciudad

Asunto: Citación a Audiencia Pública

Atentamente me permito comunicarle que mediante AUTO de Avoco de fecha 22 de marzo de 2024, proferido por la Inspector de Policía de Descongestión D-36 adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se ordenó realizar AUDIENCIA del Proceso Verbal Abreviado en contra del señor(a) **VILLARRAGA OLAVE ENRIQUE ARMANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79558492** como presunto infractor del 144. Comportamientos contrarios a la convivencia en ciclorrutas y carriles exclusivos para bicicletas por parte de los no usuarios de bicicletas, 1. Obstruir por cualquier medio la ciclo ruta o carril exclusivo para las bicicletas. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801-2016, según comparendos de policía y expedientes citado.

En consecuencia, me permito citarlo para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación para los siguientes expedientes:

Expediente N°	Comparendo N° Expediente de policía N°	Fecha del hecho	Fecha citación	Hora citación	
2020223870104794E	110011449860	11-001-6-2020-63981	3 de febrero de 2020	12 de abril de 2024	10:00:00 am
2020223870104798E	110011449858	11-001-6-2020-64009	3 de febrero de 2020	12 de abril de 2024	10:05:00 am

Lugar:	Inspección D-36.
Dirección:	Diagonal 16 # 104 - 51 CADE CENTRO COMERCIAL VIVA FONTIBON.

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa, en relación con los expedientes de la referencia por el comportamiento contrario a la convivencia señalado en el artículo 144 numeral 0, Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Se le advierte al presunto infractor que, en el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, aquella diligencia se suspenderá y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia de conformidad con la Sentencia 349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que

considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Expediente N°	Comparendo N°	Expediente de policía N°	Fecha del hecho	Fecha citación	Hora citación
2020223870104794E	110011449860	11-001-6-2020-63981	3 de febrero de 2020	18 de abril de 2024	10:00:00 am
2020223870104798E	110011449858	11-001-6-2020-64009	3 de febrero de 2020	18 de abril de 2024	10:05:00 am

Lugar:	Inspección D-36.
Dirección:	Diagonal 16 # 104 - 51 CADE CENTRO COMERCIAL VIVA FONTIBON.

Salvo que el Despacho considere necesario decretar pruebas adicionales, la audiencia se reanudará después del tercer día hábil siguiente o con posterioridad y se dictará el fallo que en derecho corresponda. Será escuchado en argumentos y le serán decretas y practicadas las pruebas que pretenda hacer valer en relación con los expedientes de la referencia por el comportamiento contrario a la convivencia señalado anteriormente.

La audiencia se celebrará de manera presencial o virtual. Si el presunto infractor opta por asistir de manera virtual, deberá manifestarlo con una antelación no menor a tres (3) días de la celebración de la audiencia, al correo electrónico Orlando.blanco@gobiernobogota.gov.co o claudia.osorio@gobiernobogota.gov.co, con el fin de habilitar el canal virtual, y deberá informar sus datos de contacto y su correo electrónico.

Con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica en el Micrositio web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo éste, un medio expedito y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente,



ORLANDO BLANCO ZÚÑIGA
INSPECTOR D36 DE POLICÍA
DIRECCION PARA LA GESTION POLICIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Firma mecánica autorizada
Según la Resolución 095 de 28-09-2021
Secretaría Distrital de Gobierno

proyecto: Claudia Liliana Osorio Osuna
Aux. Administrativo